

DECRETO

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

El Artículo 148.1 del Texto Constitucional faculta a las Comunidades Autónomas a asumir plenitud de competencias en materia de asistencia social. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo. Los poderes públicos que están involucrados en Andalucía son la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo, lo que determina la necesidad del Ayuntamiento de Torremolinos de regular aquellos ámbitos de actuación en que desarrolla sus competencias en servicios sociales.

La ordenanza general de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos recoge como gastos subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social

Por todo ello, el Ayuntamiento de Torremolinos en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y como complemento al sistema público de protección social a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, cree necesario el establecimiento de unas Bases específicas que regulen la concesión de ayudas para Guardería, con el fin de colaborar con el desembolso económico que supone a las familias hacer frente a los gastos de escolarización de sus hijos en el primer ciclo de Educación Infantil, favoreciendo con ello el acceso a la educación como motor de igualdad de oportunidades en el acceso a la Educación Infantil, por la convicción de que supone una mejora en el desarrollo integral de los niños/as, y para satisfacer la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral de los padres, madres o tutores.

Visto el informe emitido por el Coordinador del Área de Servicios Sociales y Vivienda, informando favorablemente la aprobación de las Bases específicas y convocatoria de Ayudas para Guardería en el curso 2018 - 2019.

Visto que existe consignación presupuestaria en la aplicación 23110.48000 del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, fiscalizando de conformidad las Bases específicas y convocatoria de Ayudas para Guardería en el curso 2018 - 2019.



De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones, aprobada inicialmente el 29 de octubre de 2015 y publicada el 3 de marzo de 2016, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas y Convocatoria de Ayudas para Guardería curso 2018-2019:

“BASES:

1.- OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas a las familias para la escolarización de niños/as menores de tres años matriculados/as en Centros de titularidad privada, autorizados por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

2.- FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas es cubrir las necesidades de Guardería de las familias con dificultades económicas, facilitando la escolarización temprana en el primer ciclo de Educación Infantil, mejorando con ello el desarrollo integral de los niños/as.

Igualmente, con estas ayudas se pretende facilitar el acceso al mercado laboral de los padres y satisfacer la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral, máxime cuando los dos progenitores se encuentren trabajando.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.- Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria tendrán el carácter de subvención y se regirán, en todo lo no dispuesto en estas bases específicas, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.
- Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.





- Ordenanza nº 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos.

2.- Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

4.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las ayudas los padres, madres o tutores de niños/as menores de tres años, matriculados en Centros del municipio de Torremolinos de titularidad privada autorizados por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil y que no ocupen plaza bonificada por la Junta de Andalucía.

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser solicitantes de estas ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Tener algún hijo/a matriculado en el primer ciclo de Educación Infantil en cualquier Centro privado de Torremolinos, autorizado por la Administración Educativa para impartir dicho ciclo educativo.
- c) La unidad familiar deberá estar empadronada en el municipio de Torremolinos a fecha de presentación de la solicitud.
- d) La renta per cápita anual de la familia solicitante no podrá superar en ningún caso el IPREM (7.519,59 € año 2018).
- e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones con finalidad similar.
- f) Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases.
- g) Los solicitantes deberán estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torremolinos en el momento de presentar la solicitud, salvo que se trate de deudas y de sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- h) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Renta per cápita familiar:

1. A los efectos de estas bases, se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.
2. Se considerarán ingresos familiares, la totalidad de los ingresos brutos percibidos en un período de doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos o rendimientos provenientes de sueldos, rentas, de propiedades, de depósitos, títulos, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar, en los términos establecidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.





Determinación de la unidad familiar:

1. A los efectos previstos en las presentes bases, se entiende por unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan con el niño o la niña en un mismo domicilio, siendo al menos una de ellas su representante legal, y que se encuentren relacionadas entre sí:
 - a) Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.
 - b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.
 - c) Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.
2. La relación de parentesco se computará a partir de la persona para quien se solicite la ayuda.
3. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33 %.

6.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial según el Anexo I. Podrán solicitar las ayudas el padre, la madre o tutor de los niños/as menores de tres años, matriculados en Centros del municipio de Torremolinos de titularidad privada autorizados por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil y que no ocupen plaza bonificada por la Junta de Andalucía.
2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor/a del alumno/a.
3. Podrá solicitarse la ayuda para dos o más hermanos, cumplimentándose un impreso de solicitud por cada uno, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida en esta convocatoria.
4. En la solicitud siempre deberá consignarse de forma clara y legible:
 - Nombre, apellidos y número de DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Nombre y apellidos del menor para el que se solicita ayuda.
 - Centro en el que está matriculado e importe mensual de la plaza.
5. Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, podrán obtenerse en el Área de Servicios Sociales y Vivienda, estando igualmente disponibles en la página web del Ayuntamiento de Torremolinos.
6. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, deberán presentarse en el Registro General del Área de Servicios Sociales y Vivienda del Ayuntamiento de Torremolinos.

7.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:





Torremolinos

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES
Y VIVIENDA

- Fotocopia del DNI en vigor de todas las personas mayores de 14 años que formen parte de la unidad familiar.
- En el caso de extranjeros, fotocopia del NIE en vigor de todas las personas que componen la unidad familiar. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, fotocopia del Certificado del Registro Central de Extranjeros junto con fotocopia del pasaporte o del documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Autorización expresa para la verificación de los datos de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar (Anexo II) o en su defecto volante de empadronamiento familiar.
- Certificado del Centro de Educación Infantil indicando que el niño/a se encuentra matriculado, así como el importe mensual de la plaza.
- Justificantes de las circunstancias especiales que se acrediten (sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, denuncia de no estar percibiendo manutención, certificado de minusvalía de otros miembros de la unidad familiar, certificado o tarjeta de familia numerosa, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, documentación acreditativa de ser familia monoparental o monomarental).
- Declaración responsable de no percibir otras subvenciones o ayudas por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas (Anexo III).
- Documentación necesaria para la determinación de la renta de la unidad familiar:
 - a) Fotocopia de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio anterior a la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.
En el supuesto de no estar obligados a presentarla, se aportará documentación que acredite los ingresos obtenidos, tales como certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por la empresa u organismo competente (prestaciones por desempleo, pensiones, prestaciones económicas en base a la Ley de la Dependencia, rentas, intereses bancarios, etc.).
 - b) Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar.
 - c) Certificado de demanda de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en tal situación.
 - d) Declaración responsable en todo caso, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud (Anexo IV).
 - e) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, salvo los pensionistas por jubilación.
 - f) Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar, laboral o social, que se considere para completar el expediente.





8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

9.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez recibida la solicitud de ayuda, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 75.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23110.48000 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos, con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2018: 28.000 euros.
- Año 2019: 47.000 euros.

11.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

1. Las ayudas se concederán a los solicitantes cuya renta per cápita familiar no supere 1 vez el IPREM anual (7.519,59 euros).
2. Las subvenciones del 100 % serán concedidas en todos los casos para los siguientes supuestos:
 - a) Cuando existan situaciones familiares graves de dificultad social o riesgo de exclusión social.
 - b) Hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
 - c) Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.
 - d) Cuando la renta per cápita familiar sea inferior a 0,40 IPREM (3.007,84 euros) o, en el caso de familias monoparentales o monomarentales, a 0,60 IPREM (4.511,75 euros).
3. Las subvenciones por debajo del 100 % se concederán en función de los tramos que se establecen a continuación, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar:
 - a) Subvención del 75 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,40 IPREM (3.007,84 euros) e igual o inferior a 0,60 IPREM (4.511,75 euros).
 - b) Subvención del 50 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM (4.511,75 euros) e igual o inferior a 0,80 IPREM (6.015,67 euros).
 - c) Subvención del 25 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,80 IPREM (6.015,67 euros) e igual o inferior a 1 IPREM (7.519,59 euros).





4. En caso de empate, en aplicación a lo dispuesto en el apartado 3, prevalecerá la mayor edad del niño/a teniendo en cuenta la fecha de nacimiento.
5. A efectos del cálculo de las subvenciones, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

12.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. La cuantía máxima a subvencionar será de 275 euros mensuales.
2. De acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 11, la cuantía máxima de la subvención quedaría establecida de la siguiente forma:
 - a) Subvención del 100 %: 275 euros mensuales.
 - b) Subvención del 75 %: 206,25 euros mensuales.
 - c) Subvención del 50 %: 137,50 euros mensuales.
 - d) Subvención del 25 %: 68,75 euros mensuales.
3. En caso de que el precio mensual de la plaza sea inferior a la cuantía máxima establecida en el apartado 1, la subvención se aplicará sobre el importe mensual de la plaza.

De acuerdo con lo permitido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si la subvención del Ayuntamiento es un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad, salvo que se aprecie causa de reintegro por incumplimiento de los objetivos señalados en la convocatoria.

13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano instructor del procedimiento será el Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales y Vivienda.
2. El órgano colegiado estará formado por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Vivienda, el Coordinador del Área de Servicios Sociales y Vivienda y la Jefatura del Servicio. Este órgano colegiado estará asistido por los/as Trabajadores/as Sociales del Área de Servicios Sociales y Vivienda.
3. El análisis y valoración de las solicitudes, de acuerdo con los requisitos para la concesión de ayudas, se realizará mediante la evaluación de las mismas por parte de los técnicos municipales del Área de Servicios Sociales y Vivienda, quienes podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
4. Una vez completado el expediente, comprobados los requisitos generales y subsanadas las deficiencias en su caso, se valorará conforme a los criterios objetivos, emitiéndose un informe que incluirá la relación de solicitudes ordenadas tras aplicar a cada una de ellas los criterios





Torremolinos

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES
Y VIVIENDA

establecidos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria. En base a dicho informe se formulará la propuesta de resolución.

5. La propuesta de resolución contendrá al menos:
 - a) La relación de niños y niñas cuyos representantes legales pueden tener la consideración de personas beneficiarias de la ayuda, por orden de prioridad, la denominación del centro en el que están matriculados, el precio mensual de la plaza sobre el que se aplica la subvención, la cuantía de la subvención y el periodo subvencionado.
 - b) La relación de niños y niñas cuyos representantes legales no han alcanzado la prioridad suficiente para tener la consideración de personas beneficiarias, por agotarse la disponibilidad presupuestaria.
 - c) La relación de solicitudes desestimadas, en su caso, con indicación del motivo o motivos.
 - d) Forma y secuencia del pago, así como plazo y forma de justificación.

14.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas es el Alcalde del Ayuntamiento de Torremolinos.
2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Tanto la resolución provisional como definitiva se notificarán en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 a través del Tablón de Anuncios/Edictos y página web del Ayuntamiento. No obstante, se notificará a los centros de educación infantil la relación de los niños y niñas en ellos matriculados que hayan obtenido subvención, especificando el importe concedido.
4. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento.
5. Transcurridos diez días desde la publicación de la resolución definitiva se entenderá aceptada la subvención, salvo renuncia expresa del beneficiario.
6. Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.





15.- DURACIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se concederá para el periodo escolar comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de julio de 2019.

16.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. La cuantía de la ayuda será directamente abonada al centro de educación infantil en el que se encuentre matriculado el/la niño/a, de manera fraccionada por mensualidades vencidas.
2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el centro donde se encuentre matriculado el/la niño/a.
3. Dentro de los 10 primeros días de cada mes, el centro de educación infantil presentará una relación de los niños y niñas subvencionados a los que atienden, certificando el cumplimiento de su asistencia, y factura del importe total detallando la cuantía que corresponde a cada uno de ellos.
4. Una vez aplicada la subvención, la persona beneficiaria abonará, en su caso, la cuantía restante directamente al centro de educación infantil.

17.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a:

1. Comunicar al Área de Servicios Sociales y Vivienda todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

18.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

Serán causas de revocación de las ayudas económicas concedidas:

1. Falseamiento u ocultación de datos para obtener o aumentar la ayuda.
2. Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la concesión.
3. Traslado de municipio y/o baja del Padrón Municipal de habitantes.
4. Incumplimiento de los posibles compromisos adquiridos.
5. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
6. Haber obtenido otro recurso público o privado, de igual o similares características, de la Administración u Organismo correspondiente.





7. Renuncia voluntaria y por escrito de la persona beneficiaria.

19.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 37 y sucesivos de la Ley 38/2003, las siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos que se señalen en la resolución.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan ejercerse desde esta Administración Local.
5. La no conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
6. La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.
7. El incumplimiento total o parcial de las normas recogidas en las presentes bases constituirá causa determinante de la revocación total o parcial de la ayuda otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

20.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La obtención de esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

21.- PUBLICIDAD

La publicidad de estas bases específicas y su convocatoria se efectuará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos.

Queda sometida la presente convocatoria a las Obligaciones de Suministro de Información establecidas en la Normativa Reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, debiendo remitirse para su publicación un extracto de la convocatoria al B.O.P de Málaga.

Asimismo, se difundirá la información en los medios de mayor difusión del municipio.





22.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los/as solicitantes que incluye la aceptación de las obligaciones de información y publicidad de la normativa reguladora de la BDNS. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ordenanza de Ayudas y Subvenciones y demás Disposiciones Administrativas que resulten de aplicación conforme a la Base Primera.

23.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones reguladas en esta convocatoria, tal y como se indica en los artículos 26 al 28 de la Ordenanza nº 65, General Reguladora de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos."

SEGUNDO.- Aprobar los Anexos I a IV de las presentes Bases.

TERCERO.- Publicar estas bases en el Tablón de Anuncios/Edictos de este Ayuntamiento de Torremolinos, así como en la página web del mismo y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones un extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Torremolinos, a 21 de junio de 2018

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo. : José Ortiz García.





**ANEXO I
 SOLICITUD DE AYUDA PARA GUARDERÍA**

DATOS DEL SOLICITANTE (PADRE / MADRE / TUTOR)

Apellidos		Nombre	
Domicilio			
D.N.I. / N.I.E nº:	Teléfono	Nacionalidad	

DATOS DEL MENOR PARA EL QUE SOLICITA AYUDA DE GUARDERÍA

Apellidos		Nombre	
Fecha Nacimiento	Guardería	Precio mensual	
¿Ha tenido ayuda del Ayuntamiento en el curso 2017-2018? Marcar con una X		SI	NO
En caso afirmativo indicar el % de ayuda concedido:			%

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Datos de convivencia: indicar los datos de todas las personas que residen en el domicilio				
RELACION CON EL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	FECHA NACIMIENTO	INGRESOS ÚLTIMOS DOCE MESES
SOLICITANTE				

- Número total de miembros que componen la unidad familiar:	
- Ingresos totales de la unidad familiar por todos los conceptos en los últimos doce meses:	€

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES ACREDITADAS

Especificar:





DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 9, párrafo segundo de la Ordenanza de Ayudas y Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Torremolinos a remitir y publicar en los términos fijados en la Normativa Reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos necesarios para dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad.

DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de que el falseamiento en los datos para obtener la ayuda supondrá la revocación inmediata de la misma, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera derivar. Asimismo, declara que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria para acceder a la ayuda que solicita.

En Torremolinos a ____ de _____ de 2018

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : _____





SOLICITUD DE AYUDA PARA GUARDERÍA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Fotocopia del DNI en vigor de todas las personas mayores de 14 años que formen parte de la unidad familiar.
- En el caso de extranjeros, fotocopia del NIE en vigor de todas las personas que componen la unidad familiar. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, fotocopia del Certificado del Registro Central de Extranjeros junto con fotocopia del pasaporte o del documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Autorización expresa para la verificación de los datos de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar (Anexo II) o en su defecto volante de empadronamiento familiar.
- Certificado del Centro de Educación Infantil indicando que el niño/a está matriculado, así como el importe mensual de la plaza.
- Justificantes de las circunstancias especiales que se acrediten (sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, denuncia de no estar percibiendo manutención, certificado de minusvalía, certificado o tarjeta de familia numerosa, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, documentación acreditativa de ser familia monoparental o monomarental).
- Declaración responsable de no percibir otras subvenciones o ayudas por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas (Anexo III).
- Documentación necesaria para la determinación de la renta de la unidad familiar:
 - a) Fotocopia de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio anterior a la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.
En el supuesto de no estar obligados a presentarla, se aportará documentación que acredite los ingresos obtenidos, tales como certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por la empresa u organismo competente (prestaciones por desempleo, pensiones, prestaciones económicas en base a la Ley de la Dependencia, rentas, intereses bancarios, etc.).
 - b) Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar.
 - c) Certificado de demanda de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en tal situación.
 - d) Declaración responsable en todo caso, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud (Anexo IV).
 - e) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, salvo los pensionistas por jubilación.
 - f) Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar laboral o social, que se considere para completar el expediente.





ANEXO II

AYUDAS PARA GUARDERÍA. CURSO 2018 - 2019.

AUTORIZACIÓN

Los abajo relacionados prestan su autorización para que: cualquiera de ellos, en su nombre o en representación de los demás, comparezca ante la Unidad de Padrón para comunicar al Ayuntamiento las futuras variaciones de sus datos y para obtener certificaciones o volantes de empadronamiento de la unidad familiar.

DOMICILIO:

Calle/Plaza/Avda.

DATOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE AUTORIZAN:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	FIRMA

Torremolinos, a ____ de _____ de 20__.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Copia del DNI, NIE o Pasaporte de todos los firmantes.





ANEXO III

AYUDAS PARA GUARDERÍA. CURSO 2018 - 2019.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ con DNI / NIE nº: _____,
como solicitante de la Ayuda para Guardería curso 2018 - 2019,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para la misma finalidad para la que solicita subvención,

- No ha solicitado ni recibido subvención procedente de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE

En Torremolinos, ____ de _____ de 20 ____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : _____



ANEXO IV

AYUDAS PARA GUERDERÍA. CURSO 2018 - 2019.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

Los firmantes declaran que los ingresos económicos totales, correspondientes a los distintos miembros de la unidad familiar, y obtenidos por cualquier concepto en los últimos doce meses anteriores a la presentación de esta solicitud, son los que se indican a continuación:

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Importe total ingresos últimos 12 meses	Firma
		SOLICITANTE		

Torremolinos, a ____ de _____ de 20__

